



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., once (11) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso No. 110014003067201801168 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *Banco Coomeva S.A. - Bancoomeva*
Demandado(a): *Akemy Doku Ramírez y Daissy Ramírez Páez.*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el despacho como a continuación se Dispone:

En primer lugar, se advierte que el presente proceso no hizo parte de los asuntos exceptuados por el Consejo Superior de la Judicatura durante la suspensión de términos judiciales decretada entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

En ese orden de ideas, examinado el presente asunto, se observa que el contradictorio se integró el 16 de diciembre de 2019 (fls. 82 y 83), lo que permite inferir que el 16 de diciembre de 2020, venció el término del año contemplado en el artículo 121 del CGP., no obstante, como quiera que el proceso estuvo suspendido entre el 16 de marzo y 30 de junio dichos términos deben tenerse en cuenta por cuanto al reanudarse los términos judiciales el 01 de julio de 2020, no era posible proferir la sentencia que amerita el caso, máxime cuando el auxiliar designado en amparo de pobreza no ha tomado posesión del cargo motivo por el cual, encontrándose el proceso dentro de los términos exigidos en el artículo 121 del CGP., normativa que otorga al juez la facultad para que de manera excepcional prorrogue el plazo por un término de seis (6) meses para decidir la instancia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR por ésta única vez y por el plazo de seis (6) meses, el término para decidir la instancia.

De otro lado, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que obra en el expediente digital, y toda vez que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el pasado 10 de diciembre de los corrientes, se dispone:

Señalar nuevamente la hora de las **9:00 AM del día 26 del mes de ENERO de 2020**, a efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil.municipal-de-bogota/85>